

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

PRESTADOR DE SERVICIOS:
RFC:

OBJETO

VIGENCIA:

MONTO TOTAL ADJUDICADO:

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CMA-SDS-IF-239/2013. SOLUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V SII110126EYA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE TALLERES DE ARTESANIAS REGIONALES (PINTURA EN TELA) ASI COMO DE CURSO DE ARTESANIAS REGIONALES (DULCES TIPICOS) ATRAVES DEL PROGRAMA HABITAT 2013.

DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION SATIFATORIA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS. \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100) MN. I.V.A INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REFERENTE A LA CONTRATACION CONSOLIDADA DE TALLERES DE ARTESANIAS REGIONALES (PINTURA EN TELA) ASI COMO DEL CURSO DE ARTESANIAS REGIONALES (DULCES TIPICOS) ATRAVES DEL PROGRAMA HABITAT 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MORALES GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.CAROLINA MORALES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MISMA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. DIXIE IVETTE FLORES CANTHÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONTRATO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

1.1.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2,3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el municipio, sin perjuicio de lo que el propio ordenamiento legal establece.

1.3.- Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil once, se facultó al Presidente Municipal para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el municipio, entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de actos de competencia municipal y aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que pueden apoyarse en los titulares de las dependencias y unidades de la administración pública municipal.

1.4.- Que, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de los dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, aprobado en sesiones

extraordinarias de fecha ocho y veintinueve de marzo de dos mil once, mediante el cual se modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la administración 2011-2014.

I.5.- Que, el C. Eduardo Morales Garduño acredita su personalidad jurídica como Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha catorce de septiembre de dos mil doce, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de los dispuesto por el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

I.6.- Que, la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante procedimiento de Concurso por Invitación a cuando menos tres personas presencial número CMA-SDS-IF-239/2013, efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones, celebrado el día 31 de Octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se justifica con el fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones, notificado a esta dependencia a mi cargo el cuatro de Noviembre de dos mil trece, mismo que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo como **Anexo uno**.

I.7.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, afectando la llave presupuestal 1030011324 44201100444110101 correspondientes al Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y 11000 11324 44201 100444110101 correspondiente al Recurso HÁBITAT Vertiente General 2013, tal como lo establece el oficio No. TM-DECP/1903/2013, TM-DECP/1900/2013 y TM-DECP/1906/2013 todos de fecha 16 de agosto de dos mil trece, por un importe de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), \$200,000.00. M.N. (doscientos mil pesos 00/100 MN) y \$200,000.00. M.N. (doscientos mil pesos 00/100 MN) por un importe total de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 MN) incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, mismos que se adjunta al presente para que forme parte integral del mismo como **Anexo dos**.

Así mismo, se informa que cuando se haya realizado el contrato con el proveedor, por el monto exacto, sea capturado en su solicitud de pedido SOLPED 1500001579, SOLPED 1500001573 y SOLPED 1500001586, para que se realice su liberación por parte de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MPU6206015F0, con domicilio fiscal en la avenida Juan de Palafox y Mendoza número 14, colonia Centro Histórico de esta ciudad de Puebla, cp. 72000, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.9.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Avenida Reforma número 113 cuarto piso, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, CP 72000.

I.10.- Que designa en este mismo acto a la C. Carolina Morales García en su Carácter De Directora De Programas Sociales como la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", toda vez que la prestación de servicios materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida unidad administrativa.

II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Que, la empresa denominada **SO LUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V.** es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, dedicadas a la

prestación de servicios profesionales tales como asesoría legal, contable, fiscal y administrativa a empresas y público en general, proveedor de bienes y capacitación y educativos, conforme a la Escritura Pública número de volumen 190, Instrumento número 17,140, de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público titular número 03, Licenciada Elizabeth Luz María Candia y López, del Distrito Judicial de Huejotzingo, San Martín Texmelucan, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 44839* 2, en fecha 25 de Febrero de 2011.

II.2.- Que, la **C. DIXIE IVETTE FLORES CANTHÓN**, acredita su personalidad jurídica expedida por su representada como Representante Legal de la empresa denominada **SOLUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V** en términos del instrumento Notarial referido en el punto que antecede.

La **C. DIXIE IVETTE FLORES CANTHÓN**, declara bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas, documento que se adjunta al presente contrato como **Anexo Tres**.

II.3.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proporcionar lo requerido por **"EL CONTRATANTE"**.

II.4.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, certificado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.5.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Puebla.

II.7.- Que, el administrador único manifiesta, que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave **SII110126EYA**

II.8.- [REDACTED]

III.- De **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL CONTRATANTE"** a prestar los servicios consistentes en 10 Talleres de Artesanías Regionales En Pintura En Tela, así como 6 Talleres de Artesanías Regionales en Dulces Típicos, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” prestará los servicios objeto de este contrato, en las fechas y lugares indicados en el calendario que se presenta en el cuadro siguiente.

Programa	Poligono/Lugar	Nombre de la obra	Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Horas por curso	No. Beneficiarios	Monto total	No. Obra Federal	No. de obra SIPSO
Hábitat 2013	21096 Santo Tomás Chautla, 21101 Resurrección, 21058 Guadalupe Hidalgo, 21061 SNTE, 21072 San Pablo Xochimehuacan, 21099 Miguel Hidalgo	Talleres de Artesanías Regionales (dulces típicos) en los polígonos 21096, 21101, 21058, 21061, 21072 y 21099	Artesanías Regionales (dulces típicos)	6	Taller	50	120 a 150	\$180,000.00	211141DS005	19326
Hábitat 2013	21096 Santo Tomás Chautla, 21053 San Ramón, 21058 Guadalupe Hidalgo, 21061 SNTE, 21072 San Pablo Xochimehuacan	Talleres de Artesanías Regionales (pintura en tela) en los polígonos 21096, 21053, 21058, 21061, 21072	Artesanías Regionales (pintura en tela)	5	Taller	40	100 a 125	\$110,000.00	211141DS002	19326
Hábitat 2013	21086 San Sebastián de Aparicio, 21105 San Miguel Canoa, 21076 Tres Cruces, 21064 Castillota, 21099 Miguel Hidalgo	Talleres de Artesanías Regionales (pintura en tela) en los polígonos 21086, 21105, 21076, 21064, 21099	Artesanías Regionales (pintura en tela)	5	Taller	40	100 a 125	\$110,000.00	211141DS008	19395

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, prestará a favor de “EL CONTRATANTE” los servicios objeto del presente contrato consistentes en 10 Talleres de Artesanías Regionales en Pintura en Tela así como, 6 Talleres de Artesanías Regionales en Dulces Típicos, de conformidad con las especificaciones establecidas fallo en el que corre como **Anexo dos**

CUARTA.- DEL MONTO.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la prestación de servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN) incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado cantidad con la que se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DEL PAGO.

“El Contratante” se compromete con “El Prestador de Servicios” a realizar el pago total de los servicios en una sola exhibición, previa entrega del expediente, que contenga las evidencias de los cursos del servicio descritos en la clausula segunda del presente contrato a entera satisfacción de “El Contratante” previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente a nombre Municipio de Puebla, Puebla, RFC. **MPU 620601 5F0**. Con domicilio en Juan Palafox y Mendoza número catorce Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla; CP. 72000, mediante transferencia bancaria electrónica.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

“Las partes” acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir del 8 de Noviembre de dos mil trece y concluiría con la terminación satisfactoria de los servicios descritos, a entera satisfacción de “El Contratante”, y pago correspondiente, sin exceder del 15 Diciembre de dos mil trece, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que “El Prestador de Servicios” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o deficiencias que puedan tener los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES” convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este Contrato, sobre los costos fijos del mismo a que hacen referencia la Cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en el último párrafo de la Cláusula Quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- I. Prestar a “EL CONTRATANTE”, los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar;
- IV. Mantener la realización de los servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de los servicios;
- VI. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
- VII. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;
- VIII. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato;
- IX. Presentar a “EL CONTRATANTE” o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato;

- X. Presentar a "EL CONTRATANTE" en el plazo establecido en la cláusula Novena del presente contrato, la garantía de cumplimiento; y
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad fijada en la cláusula Cuarta por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

DECIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a "EL CONTRATANTE" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 48 fracción II y 49 de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico y artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“El Contratante” podrá rescindir el presente contrato administrativamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “El Prestador de Servicios” no inicia la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si “El Prestador de Servicios” no presta los servicios objeto de este Contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si “El Prestador de Servicios” suspende injustificadamente la prestación de servicios objeto del presente documento;
- IV. Si “El Prestador de Servicios”, no otorga a “El Contratante” los informes que éste le requiera con relación a la prestación de servicios contratados;
- V. Si “El Prestador de Servicios”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de “El Prestador De Servicios”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

“El Contratante” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “El Prestador de Servicios” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “El Prestador De Servicios” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; “El Contratante” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se atrase en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue servicios con diferentes características o calidad a lo pactado;

“LAS PARTES”, convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “El Contratante”; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato “El Contratante” podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además deberá sustituir los servicios conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60 fracción III y IV, 61 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"El Contratante" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "El Prestador de Servicios", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El Contratante" podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general; y
- II. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a "EL CONTRATANTE", con independencia de las sanciones civiles o penales en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de prestación de servicios, ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por quintuplicado al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Puebla a ocho de Noviembre de dos mil trece.

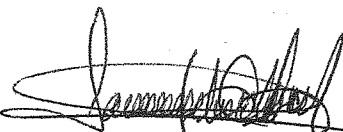
"EL CONTRATANTE"



**C. EDUARDO MORALES GARDUÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



**C. CAROLINA MORALES GARCÍA
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES.
"UNIDAD RESPONSABLE"**



**LA C. DIXIE IVETTE FLORES CANTHÓN,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MORALES GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POR LA OTRA LA C. DIXIE IVETTE FLORES CANTHÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES INTEGRALES IVEDIX S.A DE C.V, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2013